Banco Provincia

Política de Conflicto de Intereses

Los miembros del Directorio del Banco no deben involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, evitando toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio en su desempeño. A fin de preservar dicha independencia de criterio, como así también el principio de equidad, no podrán acep- tar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Los integrantes del Directorio deberán excusarse de tomar intervención en los siguientes supuestos:

a) cuando sean personalmente tomadores de créditos y/o celebren contratos con la Institución res- pecto de operaciones pasivas o de servicios, respecto de dichas operaciones;

b) cuando empresas de las que formen parte como accionistas, administradores y/o directores, con excepción de las empresas del Grupo Banco Provincia SA, sean tomadores de créditos y/o celebren contra- tos con la Institución relacionados con operaciones pasivas o de servicios, respecto de los negocios que las citadas empresas encaren con el Banco;

c) cuando hayan formado parte de empresas como accionistas, administradores y/o directores con una antelación previa de dos años al inicio de sus funciones y éstas sean tomadores de créditos y/o prestadoras de servicios y/o celebren contratos con la Institución, respecto de la relación comercial que las citadas empresas entablen. No existirá obligación de excusarse si hubiesen formado parte de empresas del Grupo Banco Provincia SA.

d) cuando sus ascendientes, descendientes, cónyuge y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad sean tomadores de créditos y/o prestadores de servicios y/o celebren contratos con la Institución, respecto de las operaciones de que se trate;

Los Directores deberán abstenerse de intervenir en operaciones de crédito y/o contratos de cualquier naturaleza que celebren con el Banco las empresas de las que hayan formado parte, como accionistas, administradores y/o directores, por el término de un año una vez que hayan cesado en sus funciones. Se los relevará de tal obligación en caso que se trate de empresas del Grupo Banco Provincia SA.